



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	DILIA RODRÍGUEZ DE SÁENZ
Demandado:	VÍCTOR MANUEL SÁENZ SANABRIA
Radicado:	2020-00655
Providencia:	Auto N° 2583
Asunto:	Continua trámite procesal
Decisión:	Requiere parte actora

Una vez ingresadas las diligencias al despacho y analizando el informe secretarial que antecede, el cual señala que el proceso se encuentra para retomar el trámite, sin embargo, se ha de tener que, mediante consulta oficiosa realizada por este despacho, en la página web de la REGISTRADURÍA Nacional del Estado Civil, arrojó la cancelación de la cédula de ciudadanía N° 17.073.824 del señor VÍCTOR MANUEL SÁENZ SANABRIA por muerte, se ordenará requerir a la parte interesada, dado que no fue aportado el registro civil de defunción.

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Fecha Consulta: 09/08/2023

El número de documento [17073824](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Cancelada por Muerte](#)

Por lo anterior, esta Judicatura dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte accionante DILIA RODRÍGUEZ DE SÁENZ, para que confirme el fallecimiento del demandado, y de ser posible allegue el registro civil de defunción del señor VÍCTOR MANUEL SÁENZ SANABRIA.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la información requerida se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 35**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA